

Resolución No. 001

Por la cual se establecen nuevas condiciones para la presentación y aprobación de un examen de certificación de lenguas extranjeras como requisito de grado en la Universidad Ean y se derogan las Resoluciones No. 195 de 2017 y No. 053 de 2019

**La Rectora
de la
Universidad EAN**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad EAN es una Institución, cuyo Propósito Superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible considerando la investigación, el liderazgo y la innovación, elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.

Que uno de los objetivos de la Universidad EAN es el mejoramiento continuo de sus programas académicos y en cumplimiento de este objetivo pretende aportar a la sociedad profesionales con altas competencias en un segundo idioma.

Que el Artículo 57 del Reglamento Estudiantil de la Universidad EAN señala:

"ARTÍCULO 57. Título: *Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado por la Universidad EAN a quien haya aprobado todas las unidades de estudio de un programa académico y que además cumpla con los siguientes requisitos:*

57.1. *Acreditar la presentación de los exámenes y documentos que exijan las autoridades competentes del Gobierno Nacional.*

57.2. *Pagar los derechos de grado y estar a paz y salvo con la Universidad EAN, por todo concepto.*

57.3. *Los particulares de cada programa, previo concepto del Consejo Académico.*

57.4. *Los demás que exija la Ley."*

Que el Artículo 93 del Reglamento Estudiantil estableció que:

"para todos los efectos forman parte integral del presente Reglamento todas las circulares, manuales, instructivos, procedimientos que desarrollan los artículos y párrafos del mismo, adoptados por resolución rectoral, previa aprobación del Consejo Académico".

Que mediante Resoluciones Nos 195 de 2017 y 053 de 2019 se establecieron como requisito de grado para todos los programas de Pregrado de la Universidad EAN la presentación y aprobación de un examen de certificación de lenguas extranjeras reconocido por la Universidad EAN

Que es necesario modificar los términos y condiciones de este requisito de grado, conforme lo aprobado en el Consejo Académico de diciembre 17 de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el literal C. del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad EAN, Resolución No. 24112 del 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, corresponde al Rector:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN conforme a la Ley, la normativa aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos."

Que por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Establecer nuevas condiciones para la presentación y aprobación del examen de certificación de lenguas extranjeras como requisito de grado en la Universidad Ean para los estudiantes que se matriculen a partir del segundo semestre del año 2020.

Artículo 2º Requisito de grado: los estudiantes de pregrado de la Universidad Ean para obtener su título académico deberán presentar en los niveles establecidos, los siguientes exámenes, según corresponda:

| Programa académico | Idioma | Examen | Nivel | Certificaciones que le eximen presentar este examen (*) |
|---|-----------|-------------------|-------|---|
| Estudiantes del programa académico de Lenguas Modernas (**) | Inglés | IELTS | B2 | TOEFL - IELTS |
| | Portugués | CELPE-BRAS | B1 | CELPE-BRAS |
| | Francés | DELF | B1 | DELF |
| | Italiano | CILS-CELI | B1 | CILS-CELI |
| | Alemán | Goethe Zertifikat | B1 | Goethe Zertifikat - Test DaF |
| Estudiantes de los programas de Estudios y Gestión Cultural | Inglés | IELTS | B2 | TOEFL - IELTS |
| Estudiantes de otros programas diferentes a los relacionados en este cuadro | Inglés | IELTS | B1 | TOEFL - IELTS |

(*) Para que proceda el reconocimiento u homologación de este certificado como requisito de grado, deberá: i) encontrarse vigente en la fecha de presentación para su reconocimiento de acuerdo con lo establecido por cada ente certificador; ii) haber obtenido los niveles establecidos en el cuadro.

(**) Los estudiantes de Lenguas Modernas deben: i) acreditar el nivel de inglés establecido en esta resolución, y; ii) acreditar el nivel requerido de dos idiomas adicionales al inglés, con la presentación y aprobación de los exámenes relacionados en la presente resolución como mínimo dos idiomas adicionales (portugués, francés, italiano y alemán)

Artículo 3° Costos de presentación de los exámenes: los costos asociados a la presentación de los exámenes establecidos en la presente Resolución serán asumidos en su totalidad por los estudiantes.

La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales informará a los estudiantes los convenios existentes y sus condiciones con las certificadoras internacionales.

Artículo 4° Regimen de derogatoria, aplicación y transición: se aplicarán las siguientes reglas:

- 4.1. Estudiantes Nuevos:** aplicará a los estudiantes nuevos en las condiciones señaladas en la presente resolución que se matriculen a partir de la expedición de la misma.
- 4.2. Resoluciones 195 y 053:** derogar las Resoluciones No. 195 de 2017 y No. 053 de 2019.
- 4.3. Estudiantes antiguos que se hayan matriculado antes de la entrada vigencia de la presente resolución:** los estudiantes que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, que actualmente estén cursando su programa de pregrado y que de manera voluntaria deseen presentar los exámenes de lengua extranjera, podrán hacerlo previa solicitud a la decanatura de la Facultad respectiva.
- 4.4. Reintegros:** la presente resolución solo aplicará para estudiantes que hayan iniciado sus estudios a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hayan suspendido por cualquier circunstancia y se reintegren de manera posterior. Estos estudiantes deberán acogerse a los lineamientos de la presente Resolución.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 195 de 2017 y No. 053 de 2019.

Artículo 6°: La presente Resolución no modifica ninguno de los requisitos previamente establecidos por la Universidad Ean en su normatividad interna.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 21 de ENE. 2020



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General